

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TELEGRAMA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«12 de la noche del 14 de Julio de 1884.—No hay alteración en el buen estado de la salud pública en la Península. En el lazareto de Mahón solo hay dos enfermos, que son los pasajeros del falucho «María», procedente de Marsella, á que me he referido en mis telegramas anteriores. Su estado general á las ocho de esta noche, aunque grave, era mejor que por la mañana. En el resto de la tripulación y pasajeros de dicha nave no había novedad.—Las noticias de Francia son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy, han ocurrido 63 defunciones del cólera. En Tolón han fallecido de la misma enfermedad 11 personas.—Nuestro Cónsul en Certe participa que es buena la salud en todo aquel distrito consular.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 15 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha, comunica á este Centro directivo la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las razones expuestas por la Dirección general de Rentas Estancadas, y de conformidad con lo informado por V. E., S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado conceder la franquicia oficial á los Alcaldes, como delegados de Loterías, para la correspondencia que dirijan á los Administradores principales de este ramo en sus respectivas provincias, Dirección general del mismo y Tribunal de Cuentas del Reino; debiendo acreditarse su procedencia en los sobres de los pliegos que remitan con dicho carácter y destino por medio del sello de la respectiva Alcaldía, y certificarse en los mismos por las expresadas autoridades, que su contenido es referente al indicado ramo de Loterías; observándose además, para su entrega en las oficinas de Correos, las disposiciones generales establecidas por el Real decreto de 16 de Marzo de 1854.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y el de las subalternas dependientes de esa principal, á cuyo efecto se le remite el suficiente número de ejemplares de la presente circular, á la que dará la mayor publicidad posible por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de cuyo recibo se servirá dar el oportuno aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1884.—El Director general, G. Cruzada.—Sr. Administrador principal de Correos de Zaragoza.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE AGOSTO DE 1884.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Mariano Simón.....	Tauste.	Campo.	Tauste.	Clero.	14	16 y 17	16'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	51	en idem idem.....	9'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	53	en idem idem.....	11'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	55	17 y 17	17'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	56	16 y 17	10'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	58	en idem idem.....	45'62
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	61	en idem idem.....	68'37
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	62	16 y 17	29'37
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	63	»	43'12
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	67	»	12'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	68	»	15'62
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	»	26'62
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en idem idem.....	7'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	en idem idem.....	8'25
Angel Vera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	17 y 17	7'37
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	»	15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	76	»	15'62
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	77	»	55'62
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	79	»	82'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	80	»	13'79
Miguel Latorre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	81	»	32'54
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	83	17	8'69
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	84	»	18'44
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	85	»	27'56
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	86	»	148'81
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	826	»	42'50
Clemente Revuelta.....	Zaragoza.	Id.	Aranda de Moncayo.	Id.	16	15 y 16	12'50
Vicente Jiménez.....	Idem.	Id.	Urríes.	Id.		15	4'50
Rafael Mayayo.....	Idem.	Id.	Isuerre.	Id.		»	6'75
Ramón Iriarte.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		15	1'25
Antonio Lobera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	8'32
Ramón Iriarte.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	2'25
Joaquín Biesa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	5'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	40'75

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Prazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Pedro Martín.....	Ricla.	Campo.	Ricla.	Clero.	17	en 19 de Agosto de 1884.....	270'25
Jorge Lozano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	115	en idem idem.....	26'62
Leon Chueca.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	118	en 22 idem idem.....	58'87
Ambrosio Ibarra.....	Idem.	Granero.	Idem.	Id.	367	en 24 idem idem.....	30'10
Remigio Dargallo.....	Villamayor.	Casa.	Villamayor.	Id.	368	en idem idem.....	85
Dionisio Jiménez.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	259	en 1.º idem idem.....	217'25
Ildefonso Feringán.....	Utebo.	Campo.	Utebo.	Id.	261	en 6 idem idem.....	84'37
Dionisio Melantuche.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	262	en idem idem.....	31'72
Jorge Cerrada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	266	en idem idem.....	20'80
Florencio Gonzalvo.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	267	en idem idem.....	67'80
Antonio Sentia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	268	en idem idem.....	20'35
Francisco Orga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	269	en idem idem.....	101'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	270	en idem idem.....	90'40
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	271	en idem idem.....	124'15
Manuel Gomara.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	273	en idem idem.....	76'40
Roberto Repollés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	276	en idem idem.....	184'40
Pablo Blanco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	281	en idem idem.....	195
Benito Sancho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	284	en idem idem.....	225'25
Joaquín Bielsa.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	286	en idem idem.....	234'60
Cirilo Castañera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	287	en idem idem.....	153'70
Mariano Alvarez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	289	en idem idem.....	225
Bertoldo Vallejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	291	en idem idem.....	203'05
Joaquín Peñadroya.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	292	en idem idem.....	200'60
Mariano Pló.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	293	en idem idem.....	216'55
Gregorio Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	294	en idem idem.....	225'60
Dámaso Sinués.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	295	en idem idem.....	135'40
Lorenzo Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	296	en idem idem.....	180'75
Simón García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	297	en idem idem.....	126'35
Luis Miallas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	298	en idem idem.....	117'10
Mariano Pló.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	299	en idem idem.....	45'25
José Moreno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	300	en idem idem.....	225'35
Félix Tolosa.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	302	en idem idem.....	203
Pedro Catalán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	303	en idem idem.....	216'20
Francisco Fález.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	304	en idem idem.....	130'75
Juan Borao.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	305	en idem idem.....	216
Gregorio Hernández.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	306	en idem idem.....	198
Bertoldo Vallejo.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	307	en idem idem.....	27'20
León Alayed.....	Utebo.	Casa.	Utebo.	Id.	309	en idem idem.....	216
Francisco Orga.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	310	en idem idem.....	144
Cipriano Ferreruela.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	313	en 7 idem idem.....	187'40
Mariano Ribera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	316	en idem idem.....	225'45
Gregorio Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	317	en idem idem.....	180'10
Federico Campacay.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	319	en idem idem.....	225
Sebastián López.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	320	en idem idem.....	239'50
Antonio Piza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	321	en idem idem.....	39'75
Pedro Vicente.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	327	en idem idem.....	124'05
Antonio Balaguer.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	328	en idem idem.....	43'05
Mariano Andorra.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	330	en idem idem.....	114'55

(Se continuará).

SECCION SEXTA.

D. Casimiro Pueyo Nogués, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cunchillos:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal de dicho pueblo en el corriente año, se encuentra la del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Alcalde Presidente, D. Roque Azagra.—Concejales: D. Tomás Jiménez.—D. Carmelo de San Félix.—D. Santiago Resano.—D. Fidel Aznar Marco.—Vocales asociados: D. Esteban Diago.—D. Lucas Lainez.—D. Manuel Marco.—D. Clemente Jiménez.

«*En el centro.*—En el pueblo de Cunchillos á 10 de Julio de 1884, reunidos en la Casa Consistorial en sesión extraordinaria los señores del Ayuntamiento y Vocales asociados, todos componentes la Junta municipal de dicho pueblo y que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se declaró abierta la de este día. Seguidamente expresó el Sr. Presidente á los concurrentes tenía por objeto la presente convocatoria para proporcionar recursos suficientes con que cubrir la cantidad que aparece de déficit en el presupuesto aprobado por el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 12 de Mayo último, y para el año económico de 1884 á 85. Al efecto, yo el Secretario, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 1.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, lei por mandato del señor Presidente el referido presupuesto y resultando del mismo aparecer la cantidad de 3.553 pesetas 78 céntimos de gastos, y la de 2.121 pesetas 96 céntimos de ingresos, aparece por lo tanto un déficit de 1.431 pesetas 82 céntimos.

En su virtud, y después de conferenciar largamente sobre el modo de allegar recursos con que enjugar el indicado déficit, toda vez que habían sido utilizados los legales ordinarios, no siendo susceptible de economía alguna el indicado presupuesto en la parte referente á gastos, dichos señores acordaron se cubra el precitado déficit de 1.431 pesetas 82 céntimos con un 50 por 100 como recurso extraordinario sobre el reparto ordinario, en el que ya queda utilizado de antemano el 70 por 100 sobre consumos y cereales. Remítase copia de esta acta al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que por término de 10 días puedan reclamar los contribuyentes que se crean perjudicados con la propuesta acordada, fijándose á seguida este acuerdo en el sitio de costumbre, y transcurrido dicho término fórmese el expediente que determina la expresada Real orden, remitiéndose al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para que tenga cumplido efecto lo en aquélla mandado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmándose la presente acta por el Sr. Presidente y demás señores que saben hacerlo; y de todo ello, yo el Secretario, certifico.—Roque Azagra.—Carmelo de San Félix.—Santiago Resano.—Fidel Aznar.—Manuel Marco.—Por los demás señores que no saben firmar, de su acuerdo y orden, Casimiro Pueyo, Secretario.»

Es copia en un todo conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y surta los efectos

ordenados expido la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cunchillos á 11 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Roque Azagra.—Casimiro Pueyo, Secretario.

D. Benito Serrano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Moyuela:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal que existe en esta Secretaría de mi cargo, se encuentra una que copiada á la letra es como sigue:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Siméon Romeo.—D. Nicolás Beltrán.—D. Luis Aznar.—D. Pascual Gracia.—D. Miguel Royo.—D. Manuel Royo.—D. José Aznar.—D. Ramón Lafuente.—Señores asociados: D. Tomás Pina.—D. José Antonio Palacio.—D. Camilo Burriel.—D. Julián Beltrán.—D. Vicente Millán.—D. Domingo Marco.—D. Isidoro Baquero.—D. Carlos Paracuellos.

«*D nro.*—En el pueblo de Moyuela á 8 de Julio de 1884, reunidos en la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, los señores de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Siméon Romeo, por dicho señor se declaró abierta la sesión anunciada, manifestando: Que como ya sabrían, la reunión tenía por objeto acordar el modo de allegar recursos para cubrir el déficit de 542 pesetas 99 céntimos que resulta en el presupuesto municipal de gastos é ingresos de este pueblo, formado para el presente año económico. Discutido detenidamente el asunto, y vistas la partidas de gastos é ingresos del citado presupuesto formado por el Ayuntamiento, el cual fué aprobado con anterioridad en Junta general por lo concurrentes, y también por el Sr. Gobernador civil de la provincia, fijando los primeros en 9 398 pesetas 30 céntimos y los segundos en 8.855 pesetas 31 céntimos, con el déficit expresado de 542 pesetas 99 céntimos, la Junta municipal observó que habían sido utilizados todos los recursos autorizados por la ley, y que ninguna de las partidas que figuran en el repetido presupuesto fueron ni son susceptibles de economía; y considerando que el medio más adaptable á las circunstancias de esta localidad, para cubrir el mencionado déficit, es el establecer un nuevo recargo sobre el cupo de consumos consistente en un 13 por 100, además del 70 ya utilizado, por unanimidad acordaron proponer dicho recargo extraordinario, instruyendo al efecto el oportuno expediente, previos los trámites que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y que se remita en solicitud de la autorización necesaria al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; á cuyo fin deberá exponerse al público el presente acuerdo por término de 10 días; remitiendo copia del mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Y no habiendo más asuntos de que tratar se terminó la sesión, firmando los señores que saben, y por los que no, lo hace á ruego de los mismos el Secretario, que certifica.—Siméon Romeo.—Nicolás Beltrán.—Luis Aznar.—Pascual Gracia.—Miguel Royo.—Manuel Royo.—Tomás Pina.—José Antonio Palacio.—Camilo Burriel.—Julián Beltrán.—Vicente Millán.—Aruego

de los señores Concejales D. José Aznar y D. Ramón Lafuente, y de los asociados D. Domingo Marco, D. Isidoro Baquero y D. Carlos Paracuellos que no saben escribir, Benito Serrano, Secretario.»

Es copia de su original á la que en caso de duda me remito. Y para que conste libro la presente, en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal, y la firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Moyuela á 9 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Simeón Romeo.—Benito Serrano, Secretario.

D. Nicolás Estevan, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Nuévalos:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal relativo al corriente ejercicio, aparece una que copiada literalmente dice así:

«*Al margen.*—Sesión extraordinaria para la votación definitiva del presupuesto municipal.—Señores del Ayuntamiento: D. Manuel Solorzano.—D. Pedro Lázaro Lozano.—D. Miguel Cuenca.—D. Victoriano Lozano.—D. Mariano Galve.—D. Pascual Peiro Yus.—D. Pascual Peiro Arguedas.—D. Vicente Lázaro.—Señores Vocales: D. José Floria.—Don Constantino Peiro.—D. Jerónimo Navarro.—D. Sebastián Pérez.—D. Juan Sanz.—D. Cirilo Estevan.—D. Modesto Alonso.—D. Juan Galvez.

«*En el centro.*—En la villa de Nuévalos á 2 de Mayo de 1884, reunidos en sesión pública, previa convocatoria, se constituyeron en Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Solorzano, los señores componentes del Ayuntamiento y Vocales de la Junta que al margen se expresan. El Sr. Presidente abrió el acto manifestando que el objeto de la sesión versaba sobre la aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio de 1884-85, cuyo presupuesto formado por la Comisión respectiva habia estado expuesto al público durante el tiempo legal; acto seguido, teniendo en sus manos varios ejemplares del referido presupuesto, se dió principio á su discusión y votación en la forma siguiente:

Gastos.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: después de discutido detenidamente artículo por artículo y después de hacer las aclaraciones y ratificaciones que estimaron oportunas, se acordó por unanimidad fijar el total en la cantidad de 1.742 pesetas.—Capítulo 2.º Policía de seguridad, 5 pesetas.—Capítulo 4.º Instrucción pública, 2.292 pesetas 50 céntimos.—Capítulo 5.º Beneficencia municipal, 10 pesetas.—Capítulo 6.º Obras públicas, 1.110 pesetas.—Capítulo 7.º Corrección pública, 283 pesetas.—Capítulo 8.º Montes, 410 pesetas 62 céntimos.—Capítulo 9.º Cargas, 2.937 pesetas.—Capítulo Imprevistos, 100 pesetas.—Total gastos 8.890 pesetas 12 céntimos.

Ingresos.

Capítulo 1.º Propios y comunes, 350 pesetas.—Capítulo 2.º Montes, 330 pesetas.—Capítulo 3.º Imprevistos establecidos, 290 pesetas.—Capítulo 7.º Ingresos ordinarios, 255 pesetas.—Capítulo 9.º Recursos generales: el 18 por 100 recargado sobre las cuotas de contribución territorial, 2.268 pesetas 12 céntimos: el 18 por 100 sobre las de subsidio, 80 pesetas: el

70 por 100 sobre el cupo de consumos, 2.646 pesetas: el 50 por 100 sobre las cédulas personales, 200 pesetas.—Total importe de los ingresos, 6.419 pesetas 12 céntimos, y el de gastos, 8.890 pesetas 12 céntimos.—Déficit 2.471 pesetas.

Enterados los señores asistentes de que en los gastos no aparece partida alguna susceptible de economía y que en los ingresos se han utilizado todos los recursos legales que autorizan las leyes, después de deliberado el asunto suficientemente en el modo y forma de enjugar el referido déficit, acordaron por unanimidad hacer uso del recargo extraordinario sobre el cupo de consumos, como el más ventajoso y adoptable á esta localidad, recargándolo con un 65.36 por 100, además del 70 ya utilizado: quedando nivelado el referido presupuesto con un sobrante de 6 céntimos. Y para realizarlo se solicite la competente autorización del Sr. Ministro de la Gobernación, instruyendo al efecto el oportuno expediente, de conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Setiembre de 1882 y 10 de Mayo de 1883, á cuyo objeto expóngase al público este acuerdo por término de 10 dias, remitiendo copia al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; y no teniendo otros asuntos que tratar se levanto la sesión, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta de su original á que me remito; y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde, en Nuévalos á 10 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Solorzano.—El Secretario, Nicolás Estevan.

D. Dámaso Serrano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Purujosa:

Certifico: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal en el día 10 del actual, aparece lo que á continuación se copia:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: D. Ignacio Sanjuan.—Juan Rubio.—Antonio Pérez.—José Villarroya.—Teodoro López.—Pedro Uban.—Junta: José Tormes.—Luis Villarroya.—Julian López.—Manuel San Martín.—Esteban Sanjuan y Atanasio Sanjuan.

«*Al centro.*—En la villa de Purujosa á 10 de Julio de 1884, reunidos en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento y Junta municipal cuyos nombres al margen se expresan y firman á continuación, al objeto de celebrar la extraordinaria anunciada, á cuyo fin habian sido convocados, acto seguido el Sr. Alcalde D. Ignacio Sanjuan manifestó que en 7 de Julio corriente habia sido aprobado por el Sr. Gobernador civil el presupuesto de gastos é ingresos de este pueblo para el año económico de 1884 á 85, habiendo sido también aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal en 25 de Junio último; fijando los gastos en 6.181 pesetas 50 céntimos y los ingresos ordinarios y recargos que la ley autoriza en 4.566 pesetas 50 céntimos, resultando un déficit de 1.615, el cual también figura en dicho presupuesto como partida de ingresos extraordinarios; y como para esta clase de recargos se necesita autorización superior, era llegado el caso de proponer el medio de cubrirlo con el objeto indi-

cado. Enterados dichos señores concurrentes y visto que no son susceptibles de economía ninguna de las partidas de gastos; y visto también que se han utilizado todos los ingresos que la ley autoriza, á excepción del arriendo de pesas y medidas que nada producen; acordaron por unanimidad recargar con un 70 por 100 las especies de consumos tarifados y no tarifados en concepto de extraordinario, además del ordinario que ya se halla consignado; y que para llevarlo á efecto se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización por conducto del expresado Sr. Gobernador civil de la provincia, exponiendo este acuerdo al público por espacio de 10 días y se anuncie en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, con lo que se dió por terminado el acto, que firman los señores que saben hacerlo, y por los que nó el Secretario, de que certifico.—Ignacio Sanjuan.—Antonio Pérez.—Teodoro López.—José Villarroya.—José Tormes.—Manuel San Martín.—Julián López.—Luis Villarroya.—Esteban Sanjuan, por los demás señores que no saben firmar, Dámaso Serrano, Secretario.»

Es copia de su original. Y para que conste expido y firmo la presente en Purujosa á 12 de Julio de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde, Ignacio Sanjuan.—Dámaso Serrano.

D. Leandro Puerta, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Torrellas, de que es Alcalde D. Carlos Vela:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta de asociados, hay una que copiada literalmente es la siguiente:

«*Al margen.*—Alcalde Presidente, D. Carlos Vela.—Concejales: D. Mariano Torres.—D. Gaspar Ledesma.—D. Fermín García.—D. Angel Albericio.—D. Martín Bozal.—Asociados: D. Juan Bonillo.—D. Antonio Pérez.—D. Juan Iturria.—D. Pascual Pérez.—D. Ramón Bozal.

En el centro.—En la villa de Torrellas á 18 de Mayo de 1884, previa convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial de la misma los señores que componen el Ayuntamiento y Junta de asociados, cuyos nombres se anotan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Vela, cuyo señor declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de ella era el de discutir y aprobar definitivamente el presupuesto municipal de esta villa para el ejercicio de 1884-85, que había presentado la Comisión nombrada para formarlo después de haber estado expuesto al público durante el tiempo legal, sin que contra el mismo se interpusiera reclamación alguna. Seguidamente el Sr. Presidente expuso que el aumento que se observa en los gastos, comparado con el presupuesto vigente, consiste en el aumento de la dotación del personal y material de la escuela de niñas, y el que se nota también en los gastos por haberse acordado y comprendido la compostura del camino del Molino. Se procedió á seguida á la lectura de las relaciones de gastos, discutiéndose uno por uno, sin que pudiera hacerse economía ni reforma alguna, cuyo importe total de todas ellas es el de 8.952 pesetas. De la misma manera se dió lectura á las relaciones de ingresos, que después de expresa-

dos todos los medios, arbitrios y recursos legales, resulta que asciende á la suma de 5.669 pesetas y 58 céntimos, apareciendo un déficit de 3.282 pesetas y 42 céntimos. A continuación se pasó á discutir el medio de cubrir el expresado déficit, y convenidos todos los señores presentes de que se han utilizado todos los recursos legales, y que las relaciones de gastos no son susceptibles de economía, por unanimidad, y por ante mí el Secretario, se acordó aprobar los gastos é ingresos del repetido presupuesto, y que el déficit de las 3.282 pesetas y 42 céntimos que resultan se cubran con un nuevo recargo sobre el cupo de consumos de un 79 por 100, además del 70 por 100 que ya se ha utilizado como recurso legal ordinario: que para obtener la autorización competente para imponer el expresado recargo extraordinario se formalice el oportuno expediente, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 30 de Agosto de 1878, exponiéndose al público copia del presente acuerdo por término de 10 días.

Con todo lo cual se dió fin al acto, levantando la sesión y firmando esta acta los que saben de los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Carlos Vela.—Martín Bozal.—Gaspar Ledesma.—Angel Albericio.—Luis Vela.—Antonio Lacarta.—José Lacarta.—Juan Bonilla.—Leandro Puerta, Secretario.»

Es copia conforme con el acta original de su referencia. Y para que conste y obre los efectos oportunos expido la presente, visada y sellada por el señor Alcalde, en Torrellas á 8 de Julio de 1884.—B.º V.º.—El Alcalde, Carlos Vela.—Leandro Puerta.

D. Juan Monje, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Vierlas:

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo hay una acta que copiada á la letra es del tenor siguiente:

«*Término municipal de Vierlas.*—Presupuesto ordinario para el año económico de 1884-85.—Acta de discusión y votación definitiva de dicho presupuesto.—Al margen.—Alcalde Presidente, D. Miguel Moya, segundo.—Regidores: D. Hermenegildo Morales.—D. Policarpo Inuñez.—D. Jorge Lahera.—D. José Baquedano.—D. Marceino Morales.—Asociados: D. Angel Fernández.—D. Manuel Alonso.—D. Antonio Bozal.—D. Rufino Bardagí.—Don Santiago Lasheras.—D. Vicente Lahera.

Al centro.—En la villa de Vierlas á 30 de Abril de 1884, reunido el Ayuntamiento constitucional de la misma en sus Casas Capitulares, y constituido en sesión pública con asistencia de los Sres. Concejales y adjuntos, cuyos nombres se hacen constar por la relación certificada que se unirá á esta acta, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Moya Jiménez, segundo, se explicó nuevamente el objeto de la reunión, indicado ya en las papeletas ó cédulas de convocatoria y en los anuncios publicados al intento, haciendo ver el Sr. Presidente: Que habiendo permanecido expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1884-85, formado por la Comisión, fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de 15 del actual con las modificaciones que aparacen consignadas en la memoria explicada que le acompaña, y cumplidas todas las formalidades

preliminares que previene la ley, se estaba en el caso de proceder á su discusión y votación definitiva, para lo cual se hallaban sobre la mesa con todos sus antecedentes y comprobantes. Enterados previamente dichos señores por integra lectura de las disposiciones que contiene sobre la materia la mencionada ley municipal en cuanto puede aplicarse al caso, se procedió al examen, discusión y votación definitiva de los gastos é ingresos del presupuesto municipal ordinario que habrá de regir en el ejercicio del año económico inmediato, verificándolo por capítulos y artículos, partida por partida, y haciendo en él las modificaciones y alteraciones que por bajas ó aumentos se expresan á continuación, fijando al propio tiempo las cifras definitivas en la forma siguiente:

<i>Resumen.</i>	Pts. Cts.
Importan las bajas hechas por la Junta municipal.....	»
Ascienden los aumentos hechos por la misma á.....	»
<i>Resulta un total de.....</i>	»
Representaba el presupuesto un déficit de.....	2.660·74
Consiste el verdadero déficit en un total de.....	2.660·74

En tal estado se pasó á tratar de los recursos más aceptables para cubrir el mencionado déficit, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley municipal y las aclaratorias de las leyes de presupuestos del Estado y resoluciones del Gobierno en la materia. Comenzando por los arbitrios se discutieron los propuestos por la Comisión y aceptados por el Ayuntamiento en los términos, modo y forma que sigue: no habiendo arbitrios se trató de los recursos legales para cubrir el déficit que son el 18 por 100 en inmuebles, cultivo y ganadería, el 70 por 100 en consumos y el 50 por 100 en las cédulas personales, y siendo los gastos 2.660·74 pesetas y los ingresos 1.619·93 pesetas resulta todavía un déficit de 1.040·81 pesetas, y puesto habían sido utilizados todos los recursos ordinarios, y no siendo suficiente ni encontrar cantidad alguna susceptible de economía entre los gastos, por unanimidad absoluta acordaron que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para cubrir el citado déficit por un recargo extraordinario de un 10 por 100 sobre el cupo de consumos, además del 70 por 100 ordinario, formando al efecto expediente, con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, á cuyo fin se remitirá copia de esta acta al excelentísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y se levantó la sesión, firmando los que sabían y por los que no, el Secretario, que certifico.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Vierlas.—El Alcalde, Miguel Moya.—Hermenegildo Morales.—Policarpo Inuñez.—Por los demás señores que no saben firmar, Juan Monje, Secretario »

Concuerda bien y fielmente con su original, á que me refiero. Y para que conste y tenga cumplido efecto lo acordado anteriormente, expido la presen-

te, visada por el Sr. Alcalde, en Vierlas á 10 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Hermenegildo Morales.—Juan Monje.

El reparto de inmuebles de este pueblo, formado para el año económico actual, estará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan los interesados hacer las reclamaciones que se crean con derecho dentro de dicho plazo.

Por el mismo tiempo se hallará expuesto al público, y con igual objeto, el padrón y reparto del impuesto de la sal, de este término municipal, y horas de ocho á doce de sus mañanas.

San Martín de Moncayo 12 de Julio de 1884.—El Alcalde, Antonio Miguel.—Por su mandado, Silvestre Fuertes, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Abogado, Juez municipal del cuartel del Pilar, ejerciente la jurisdicción del de instrucción:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias tengo acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.º Un campo en términos de Villamayor, partida de Jarondo; lindante por Norte con campo de Genaro Blasco, al Sur con Santiago Sacacia, al Este con brazal de herederos y al Oeste con camino de herederos, propiedad de Antonio Gavín y Ramona Bailo, de siete fanegas de sembradura: tasado en 102 pesetas.

Una viña en el Saso con dos olivos, hoy campo; lindante por Norte con camino de herederos, por Sur y Oeste con campo de Dámaso Escario, de cinco fanegas, en igual término, propiedad de los nombrados Gavín y Bailo: tasada en la cantidad de 112 pesetas.

Una posesión á pastos, hoy yermo y viña, en iguales términos, su partida el Llano, de cinco fanegas, dos cuartas de tierra; lindante al Norte con viña de la viuda de Justo Arruego, al Sur con otra de Valero Sacacia, al Este con brazal de herederos y al Oeste con finca de Juan Lostao, perteneciente á los propios cónyuges Gavín y Bailo: tasada en 62 pesetas.

Un olivar, sito en iguales términos, y su partida de Echenique, de cuatro fanegas; lindante al Norte con campo de Justo Lostao, al Sur con Pascual García, al Este con acequia de herederos y al Oeste con camino de herederos: tasado en 194 pesetas.

Un campo, sito en idénticos términos, y su partida de Perdiguera, de dos cahices de tierra, lindante al Norte con campo de Salvador Lozano, por Sur con camino de Perdiguera, por Este y Oeste con monte común: tasado en 18 pesetas.

Una viña en secano, en igual término, partida de Valmaceda, de cuatro fanegas de tierra; lindante

por Norte con tierra de Ruperto Almerge, por Sur con camino de Perdiguera, por Este y Oeste con monte: tasada en 32 pesetas.

Una cuadra y granero, sito en dicho pueblo en la plaza de la Soledad, de 58 metros cuadrados; con fronta por la derecha en su entrada con casa de Manuel Domeque, por la izquierda con casa de Miguel Turoa y por la espalda con corral de Agustín Escacia: tasada en 122 pesetas.

Un campo, sito en la partida del camino de Perdiguera, de cabida de un cahíz, seis hanegas, ó lo que es igual, una hectárea, dos centiáreas; lindante por Saliente y Poniente con monte común, por Mediodía con monte de Manuel Escosa, y por Norte con camino de Perdiguera: tasado en 35 pesetas.

Otro campo sito en lo propios términos, y partida de la loma del Pesebre, de un cahíz, cuatro hanegas, ó sean 85 áreas y 81 centiáreas; lindante por Saliente y Norte con campo de Andrés García y por Poniente y Mediodía con monte común: tasado en 25 pesetas.

Otro campo, secano, en la misma partida, de dos cahices de tierra, equivalente á una hectárea, 14 áreas, 43 centiáreas; lindante por Saliente y Poniente con monte común, por Mediodía con camino de herederos y por Norte con la viña de Ramona Bailo: tasado en 35 pesetas.

Otro campo, en idéntica partida que los anteriores, de un cahíz de tierra ó sean 57 áreas, 21 centiáreas; lindante por Saliente con viña de Gregorio Lozana, por Poniente con el campo anterior, por Mediodía y Norte con monte: tasado en 20 pesetas.

Otro campo en la partida del Vedado, también secano, de seis hanegas de tierra, ó su equivalencia 52 áreas, 91 centiáreas; lindante por Saliente y Poniente con monte común, por Mediodía con campo de Andrés Lastrada y por Norte con el de Genaro Blanco: tasado en 20 pesetas.

Otro campo de igual partida que la anterior, de un cahíz, cuatro hanegas, equivalente á 85 áreas; lindante por Saliente con campo de Sebastián Arruego, por Poniente, Mediodía y Norte con monte común: tasado en 20 pesetas.

Una era, sita en dicha partida del vedado, de dos hanegas de tierra, ó sean 14 áreas, 30 centiáreas; lindante por Saliente por monte común, y por Poniente, Mediodía y Norte con el mismo monte: tasada en 15 pesetas.

Una casa, sita en la plaza de la Soledad, demarcada con el número 4, cuya área superficial se ignora; lindante por la derecha de su entrada con casa de Miguel Turón, que fué de Vicente Turón; por la izquierda con casa de José Pablo López, que fué de Calixta Blanco, y por la espalda con corral de la viuda de Joaquín Gascón: tasada en 875 pesetas.

Una viña yerma, sita en los términos de esta ciudad, y su partida de Mambias, de 14 cuartales de tierra, equivalentes á 26 áreas, 21 centiáreas; lindante por Saliente con brazal de herederos, por Poniente con viña de Agustín Goser, por Mediodía con campo de herederos y por Norte con campo de Mateo Lacambra.

Para cuyo acto, que simultáneamente tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y ante el Municipal de Villamayor, he acordado señalar el día 28 de Julio próximo, á las diez de su mañana, sien-

do de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á la finca, y que para tener derecho al remate deberá depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas de que se intente hacer proposición.

Dado en Zaragoza á 28 de Junio de 1884.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en autos instados por D. Higinio Martín contra D. Antonio Parriel, ambos de esta capital, sobre embargo preventivo, ha acordado se cite al D. Antonio Parriel para que el día 18 de los corrientes, á las once en punto de su mañana, comparezca en el Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, á fin de prestar declaración sobre el reconocimiento de unas firmas estampadas en dos letras de cambio, objeto de los autos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de dichas firmas á los efectos de la ejecución, conforme con el art. 1.431 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y habiendo desaparecido de su domicilio, calle de D. Jaime I, núm. 27, principal, é ignorarse su paradero actual, se le cita por medio de esta cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 15 de Julio de 1884.—El Escribano, Fernando Broquera.

Caspe.

D. Francisco Tamayo Jimeno, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa contra Ignacio Miravete Torres, vecino de Maella, sobre hurto de uvas, se vende en pública subasta como de su propiedad la finca siguiente:

La mitad de una casa, situada en la villa de Maella y su calle llamada del Hospital, designada con el núm. 11, de cuatro pisos con el firme; linda toda ella con casas de Matias y Joaquín Villalba, por derecha entrando con la núm. 13, por izquierda con la de Miguel Gamundi, núm. 9, por espalda con corral de Joaquín y Matias Villalba, y por frente con dicha calle: tasada por peritos dicha mitad de casa en 1.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los que quieran tomar parte; advirtiéndose que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que el título de propiedad de dicha finca estará de manifiesto en la Escribanía del actuario para su exámen por los licitadores, previniendo á éstos deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Caspe á 10 de Julio de 1884.—Francisco Tamayo.—Por su mandado, Teodoro Navarro.